

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: 20.00
FECHA RECEPCIÓN: 13 FEB 2016	20h4
ALCALDÍA	FECHA RECEPCIÓN: 13 FEB 2016
ALCALDÍA	FECHA RECEPCIÓN: 13 FEB 2016

6DOC: 2016-021791
QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
Expediente N° 2016-00322

Jamie
CR

Abogada
María Elisa Holmes Roldós

12 FEB 2016

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho.-

De mi consideración:

Mediante Oficio No. 0171 AJ-DP de 04 de febrero de 2016, suscrito por la Dra. María Belén Molina Salazar, en calidad de Asesora Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), dirigido al Dr. Marco Proaño Durán, Subprocurador Metropolitano de Patrocinio de la Procuraduría Metropolitana, solicita se requiera del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del Juicio Especial N° 17302-1993-1167, del bien inmueble de propiedad de la señora Teresa Guadalupe Jácome Ramírez, correspondiente al lote N° 9, de la Manzana 9, ubicado en el Sector Batán Alto, requerido por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito para la implementación del Parque Metropolitano Norte.

ANTECEDENTES:

1. El Ilustre Concejo Municipal de Quito, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 1991, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación total, el lote N° 9, de la Manzana 9, de propiedad de la señora Teresa Guadalupe Jácome Ramírez, ubicado en el Parque Metropolitano del Norte, sector Guangüiltagua, parroquia el Batán.
2. Al no existir acuerdo con la parte afectada, con fecha 29 de julio de 1993, se interpone una demanda de expropiación, la que por sorteo correspondió al Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, cuyo N° de Juicio es el 17302-1993-1167, demanda a la que se adjuntó el cheque certificado de la cuenta corriente N° 0122015-1 del Banco Central del Ecuador, por el valor de \$ 1'326.000,00 sucres; y, se solicita al Juez que se disponga de forma inmediata la ocupación del inmueble.
3. Mediante Auto de 16 de agosto de 1993, las 09h00, se califica la demanda y se ordena la ocupación inmediata del bien inmueble, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.
4. El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 23 de



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Expediente N° 2016-00322

octubre de 2008, resolvió autorizar el Alcalde Metropolitano de Quito, para que realice la negociación con los propietarios de los terrenos de la ex cooperativa de vivienda IETEL, por un valor de cien dólares el metro cuadrado de terreno, de acuerdo al avalúo impuestos en varias sentencias de expropiación dictadas por la Corte Superior de Justicia de Quito.

5. Mediante oficio s/n de 11 de mayo de 2009, ingresado con hoja de ruta N° TE-5516-09, el 13 de mayo de 2009 la señora Teresa Guadalupe Jácome Ramírez, con conocimiento de la Resolución del Concejo Metropolitano descrita en el numeral 4, voluntariamente acepta la negociación y el pago de cien dólares por metro cuadrado.
6. El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública de 23 de julio de 2009, al considerar el informe IC-2009-609, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió modificar la Resolución de 13 de mayo de 1991, al considerar el Informe IC-91-155, que se refiere al avalúo de varios predios en el que se encuentra incluido el predio del señora Teresa Guadalupe Jácome Ramírez, de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL.
7. Con fecha 27 de octubre de 2009, se celebra la escritura pública de transferencia de dominio por la expropiación total del inmueble, en la Notaría Vigésimo Octava del Cantón Quito, ante el Notario Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, con fecha 28 de enero de 2010.
8. Mediante escrito de 14 de octubre de 2010, e los representantes municipales adjuntaron copia certificada de la escritura pública de transferencia de dominio y solicitaron al señor Juez el archivo de la causa y la devolución del dinero consignado conjuntamente con la demanda, sin que hasta la presente fecha se haya recuperado.

Por lo expuesto y tomando en consideración que el bien inmueble descrito pertenece ya a la Municipalidad de Distrito Metropolitano de Quito, no es procedente continuar con el juicio N° 17302-1993-1167; y, por lo tanto se debe desistir del mismo y recuperar los valores que fueron consignados conjuntamente con la demanda.

BASE LEGAL:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la delegación efectuada por el señor Alcalde Metropolitano



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Expediente N° 2016-00322

según Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y la delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el memorando N° 03, de fecha 12 de enero de 2016, quien suscribe **Dr. Marco Proaño Durán**, en calidad de Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, ejerce tanto la representación legal como judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, en virtud de ello, competente para presentar el desistimiento solicitado.

El literal j) del artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece:

“Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación”

PETICIÓN:

En razón de la mencionada prohibición y dando cumplimiento a la disposición precitada, solicito comedidamente se proceda conforme a lo así establecido, se ponga en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito y se emita el correspondiente pronunciamiento.

DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Oficio N° 0171 AJ-DP de 04 de febrero de 2016, suscrito por la Dra. María belén Molina Salazar, Asesora Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), en el que se solicita el desistimiento de la demanda.
2. Demanda de expropiación suscrita por el Dr. Jamil Mahuad Witt, en calidad de Alcalde de San Francisco de Quito, conjuntamente con el Dr. Patricio Vivanco Riofrío, en calidad de Procurador Síndico Municipal.
3. Copia de la Providencia de 16 de agosto de 1993.
4. Copia de la escritura de transferencia de dominio otorgada por la señora teresa Guadalupe Jácome Ramírez, a favor de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Expediente N° 2016-00322

5. Copia de la resolución SG 2294, de 31 de octubre de 2008, suscrita por la Dra. María Belén Rocha, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.
6. Copia de la resolución SG 1727, suscrita por la Dra. María Belén Rocha, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito
7. Copia de la solicitud de la señora Teresa Guadalupe Jácome Ramírez, dirigida al señor Gerente General de la EMMOP, en la misma que acepta la negociación y pago formulado por el Concejo Municipal y se le cancele el valor del lote.
8. Escrito del Dr. Dunker Morales Vela, ex Subprocurador Metropolitano, solicitando el archivo del proceso.
9. Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015.
10. Memorando N° 03, de 12 de enero de 2016.

Atentamente,


Dr. Marco Proaño Durán
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Dra. Yolanda Peñafiel	10-02-2016	log

Adjunto 21 fojas



RESOLUCIÓN No. **A** 004

DR. MAURICIO RODAS ESPINEL
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano y la representación judicial el Procurador Metropolitano.

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el Alcalde, en calidad de máxima autoridad de la Administración, puede delegar sus competencias y atribuciones, por lo que únicamente no son delegables aquellas que son inherentes a su condición de Presidente del Concejo Metropolitano de Quito.

Que, mediante Resoluciones A004 y A005 ambas del 13 de junio del 2014, el Alcalde Metropolitano delegó a varias autoridades de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, el ejercicio de determinadas atribuciones y responsabilidades.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 238 y 239 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, artículo 384 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Procurador Metropolitano o a los Subprocuradores Metropolitanos que el primero determine mediante memorando, las siguientes atribuciones y responsabilidades.



[Firma manuscrita]

21-
(verb 70 m)



A 004

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los procedimientos administrativos o procesos jurisdiccionales de cualquier naturaleza.
- b) Supervisar la gestión y funcionamiento de las unidades responsables de asesoría legal y patrocinio bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas; para lo que podrá, entre otros, disponer la preparación de informes y solicitar la documentación que estime pertinente.
- c) Emitir instructivos para la adecuada aplicación del régimen jurídico municipal vigente, que serán de obligatorio cumplimiento, para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta que el Concejo Metropolitano o el Alcalde dispongan lo contrario en ejercicio de sus potestades normativas y administrativas.
- d) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico municipal vigente, que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a excepción del Concejo, Alcalde Metropolitano y las empresas públicas. Las consultas sólo podrán ser efectuadas por el Administrador General, el Secretario General del Concejo, cualquiera de los Secretarios, o los gerentes generales de cada empresa pública metropolitana, con la emisión de su opinión en relación a la pregunta materia de la consulta y adjuntando los documentos relevantes y vinculados con la misma. Toda consulta deberá estar respaldada por el informe del Asesor Jurídico de la dependencia o entidad consultante, con relación al tema objeto de la misma. Si el pronunciamiento dictado por el Procurador Metropolitano o quien hiciera sus veces fuere adverso a los intereses municipales, según criterio del consultante éste deberá establecerlo expresamente con los fundamentos correspondientes y se obligará a solicitar la reconsideración del pronunciamiento a la Procuraduría Metropolitana.
- e) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico nacional vigente relacionadas con el ámbito de la gestión de la autoridad consultante; en estos casos, el criterio legal de la Procuraduría Metropolitana no tendrá el carácter vinculante y de igual modo el consultante deberá cumplir con todas las condiciones dispuestas en el literal anterior, inclusive la reconsideración; sin perjuicio de las competencias de otros organismos para emitir criterio por disposición Constitucional o legal.
- f) Sustanciar y resolver todos los recursos administrativos de apelación y





A .004

revisión que deban ser conocidos por el Alcalde Metropolitano.

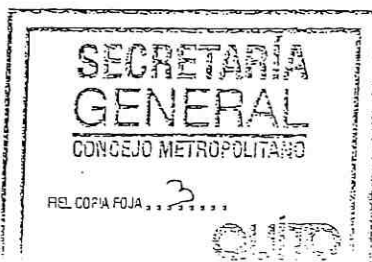
- g) Sustanciar y resolver sobre las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones tributarias y no tributarias cuya autorización corresponde al Alcalde Metropolitano de Quito.
- h) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la comparecencia e intervención en todo tipo de proceso judicial, mediación o arbitral, cualquiera sea su cuantía, materia o naturaleza de la acción, sin importar la calidad procesal en la que comparezca el Municipio y sin perjuicio de solicitar las aprobaciones previas señaladas en Ley.
- i) Ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la comparecencia en los procedimientos administrativos ante cualquier entidad u organismo del sector público.
- j) Emitir los criterios dispuestos por Ordenanzas o Resoluciones del Concejo o Alcaldía.
- k) Suscribir escrituras públicas de transferencias de dominio, comodato, donación a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de las competencias establecidas a favor de otros órganos municipales; y,
- l) En general, ejercer la representación legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los asuntos de naturaleza jurídica o para los que conste la delegación mediante oficio suscrito por el Alcalde.

Art. 2.- El memorando suscrito por el Procurador, será remitido en copia certificada al Alcalde con la recepción del funcionario designado y el detalle de competencias de responsabilidad del Subprocurador Metropolitano.

Art. 3.- El funcionario que delega no tendrá responsabilidad por los actos u omisiones ulteriores de sus delegatarios, quienes responderán administrativa, civil y penalmente por sus actuaciones.

Art. 4.- Las normas de la presente Resolución prevalecerán sobre todas las que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos secundarios sobre la misma materia.

Art. 5.- Deróguese el artículo 4 de la resolución A005 del 13 de junio del 2014



[Firma manuscrita]
- 20 -
(neste)



A 004

elimínese el segundo inciso del artículo 5 de la Resolución A004 del 13 de junio de 2014; déjese sin efecto los oficios A 0075 de 3 de junio de 2014, A 187 de 4 de julio de 2014, y A 369 del 15 de octubre de 2014.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, 12 FEB 2015

EJECÚTESE,

[Firma manuscrita]

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita, por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 FEB 2015
-LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, 12 FEB 2015

[Firma manuscrita]

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARÍA GENERAL <small>CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO</small> QUITO <small>ALCALDÍA</small>	CERTIFICO QUE El documento que antecede en indica una fiel copia del original <small>SECRETARÍA GENERAL</small> Quito, 12 FEB 2015
	<i>[Firma manuscrita]</i>

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
 CERTIFICO QUE: El presente documento es COMPULSA de la COPIA que reposa en los archivos de esta dependencia. Quito a los 05 NOV 2015
[Firma manuscrita]
 PROCURADURÍA METROPOLITANA

DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

ACCION DE PERSONAL

EL ADMINISTRADOR GENERAL POR DELEGACIÓN DEL SR ALCALDE CONSTANTE EN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.- A-0005 DEL 13 DE JUNIO DEL 2014, EXPIDE LA SIGUIENTE ACCIÓN DE PERSONAL:

Apellidos	Nombres	Cedula
FRIXONE ENRIQUEZ	GIANNI	1707851323

ENCARGO

ACCION
Nro.- 51 - 751

Explicación

ENCARGAR EL PUESTO DE PROCURADOR METROPOLITANO DE ACUERDO A LA SITUACION PROPUESTA DE LA PRESENTE ACCION DE PERSONAL, CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ART. 127 DE LA LOSEP. Y 271 DE SU REGLAMENTO, REF. OF. No. A 0004 DEL 12-01-2016, SUSCRITO POR EL DR. MAURICIO RODAS, ALCALDE METROPOLITANO.

Situación Actual

Situación Propuesta

Regimen:	LEY ORGANICA DEL SERVICIO PUBLICO	LEY ORGANICA DEL SERVICIO PUBLICO
Ubicación:	ALCALDIA / PROCURADURIA METROPOLITANA /	ALCALDIA / PROCURADURIA METROPOLITANA /
Partida:	A635800105.00158	A635800105 .00145
Grupo Ocup:	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION
Puesto:	FUNCIONARIO DIRECTIVO	FUNCIONARIO DIRECTIVO
Grado:	3	2
RUnificada:	3700.00	4300.00

Rige a partir de : 12/01/2016

Solicitud Oficio N.- A 0004

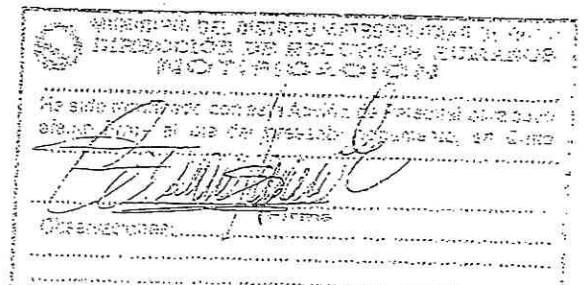
Hasta :

~~SANDRA R. CARRELOS~~
Directora Metropolitana de Recursos Humanos

~~[Firma]~~
Administrador General MDMQ

Elaborado Por: AVILLAVICENCIO Revisado

Recibido por:

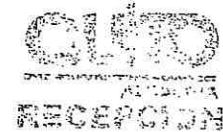


Quito 12 ENE 2016

Memorando No. 03

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde Metropolitano
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Atención: Dr. Marco Antonio Proaño Durán
Subprocurador Metropolitano



No TRÁMITE: _____
FECHA DE INGRESO: 12 ENE 2016
RECIBIDO POR Gabriela Andrade cabc
INF 3952300 EXT 12054 - 12050

Señor Alcalde:

En mi calidad de Procurador Metropolitano Encargado conforme nombramiento dado en Acción de Personal Nro. 51-751, atento a los artículos 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y 384 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización así como a la delegación de atribuciones y responsabilidades recibidas mediante Resolución No. A004 de 12 de febrero de 2015, remito para su conocimiento las siguientes delegaciones a favor del personal de la Procuraduría:

Principio de jerarquía:

Todas las Subprocuradurías de este despacho se hallan sometidas a la jerarquía del Procurador Metropolitano, quien dispondrá la aplicación de los criterios jurídicos que deberán observarse en la emisión de informes, absolución de consultas, providencias, resoluciones y sustanciación de causas, sometidas a competencia de esta Procuraduría Metropolitana.

El Procurador Metropolitano podrá en cualquier tiempo avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto atribuido por la presente delegación, así como modificar los términos de esta delegación y los funcionarios delegados.

Delegado:

El Dr. Marco Antonio Proaño Durán en su calidad de Subprocurador Metropolitano es responsable de la Subprocuraduría de Patrocinio, que en adelante y hasta la expedición de la Resolución correspondiente se denominará Subprocuraduría de Patrocinio.



Sin perjuicio de las disposiciones del Procurador, son de competencia privativa de esta Subprocuraduría las siguientes:

- I. Ejercer la representación legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito únicamente en el ámbito jurisdiccional y en sede administrativa. En el presente documento y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en éste, se entenderá que los procedimientos en sede administrativa o en vía de recurso administrativo se refieren exclusivamente a los casos que el Municipio o sus dependencias comparezcan en calidad de recurrente, peticionario o interesado cuando puedan afectarse intereses municipales.
- II. Sustanciar y realizar el seguimiento de los casos judiciales o en vía de recurso administrativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o sus dependencias.
- III. Informar anticipadamente al Procurador, del estado de las causas que podrían afectar la normal marcha de la gestión del señor Alcalde, la gestión municipal o que afecten los recursos municipales.
- IV. Velar por mantener un registro sistematizado de todas las causas y sus estados, administrativos y jurisdiccionales (inclúyase arbitrales o de mediación de ser el caso), que independientemente de la calidad procesal o administrativa en vía de recurso, comparezca el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o sus dependencias ingresadas o incoadas en la Procuraduría Metropolitana.
- V. Proponer al Procurador las directrices comunes de control de casos y sustanciación de causas.

El Subprocurador tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito exclusivamente en el ámbito jurisdiccional y en sede administrativa, para incoar o sustanciar los trámites, acciones, procesos judiciales o arbitrales, cualquiera sea su materia o naturaleza, intervenir en cualquier calidad procedimental a nombre del Municipio o sus dependencias.
- b) Suscribir informes o dictámenes requeridos por el Procurador, autoridades competentes o dispuestos en el presente documento, así como cualquier escrito necesario en la sustanciación de las causas judiciales, recursos en sede administrativa ante cualquier organismo o entidad del sector público.



- c) Autorizar en cada proceso al o a los abogados que también podrán presentar escritos en los procesos de manera excepcional sin la firma del Subprocurador, sin perjuicio de esta atribución, el Subprocurador deberá revisar en todos los casos los escritos así como términos de la comparecencia.
- d) Disponer la distribución de uno o varios de los expedientes (juicios o recursos administrativos) que se reciban en la Procuraduría para su trámite y en el ámbito de su competencia al personal a su cargo.
- e) Constituir equipos de trabajo para la ejecución de las tareas asignadas por el Procurador o las delegadas en el presente documento.
- f) Supervisar las tareas asignadas a los equipos de trabajo y revisar todos los documentos de sustanciación presentados dentro de los procesos y trámites materia de su competencia.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria del personal a cargo de la Subprocuraduría.

Respecto a los funcionarios líderes de equipo de esta Subprocuraduría, les corresponde la siguiente atribución:

- a) Supervisar y revisar todos los documentos que expidan sus respectivos equipos legales y que se remitan a conocimiento o firma del Subprocurador.

Respecto a todos los funcionarios de esta Subprocuraduría, les corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Preparar proyectos de escritos para el debido ejercicio de estas atribuciones o solicitados por el Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, tales como: demandas, interposición de recursos o sustanciación de causas y trámites para la firma del Subprocurador. *CP*



- b) En todos los casos en los proyectos dirigidos al líder quipo quedará la elaboración o revisión del funcionario responsable en un recuadro en la parte inferior derecha del escrito del siguiente modo:

	Nombre y apellido	Fecha	Rúbrica
Elaborado por:			
Revisado por:			

- c) Solicitar y recabar oportunamente de las dependencias municipales, sus entidades adscritas y demás entidades públicas o privadas remitan los informes, expedientes en original o copias certificadas y documentos necesarios para la adecuada sustanciación como motivación de los escritos previstos en el literal a) anterior.

En el caso que el Dr. Marco Antonio Proaño Durán dejare de ser servidor público de la Procuraduría Metropolitana del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, estas atribuciones terminarán de pleno derecho respecto de tal profesional en la fecha que ocurriere este hecho futuro e incierto sin que sea necesaria notificación alguna o la revocatoria de la presente delegación.

En todo documento expedido en el ejercicio de estas atribuciones el Subprocurador, deberá dejar constancia de la presente delegación conforme el siguiente texto:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la delegación efectuada por el señor Alcalde Metropolitano según Resolución A 004 del 12 de febrero de 2015 y la delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el memorando No. (XXX) de fecha (XXX) quien suscribe (*Subprocurador nombres y apellidos completos*), en calidad de Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, ejerce tanto la representación legal como judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, comparezco/demando/denuncio/recurso (*causa en la que se ejerce la atribución*)...

Los abogados de la Subprocuraduría de Patrocinio, cuando soliciten informes, expedientes, certificaciones o documentos en general, deberán dejar constancia de la presente delegación conforme el siguiente texto:

De conformidad con la Resolución A 004 del 12 de febrero de 2015 y la delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el memorando No. (XXX) de fecha (XXX) quien suscribe es competente, en calidad de (*Abogado/abogada de la Subprocuraduría de Patrocinio*) comparezco (*motivo para aplicar la delegación*)...



La delegación surte efectos desde esta fecha con la recepción del Subprocurador quien al recibirlo manifiesta su pleno conocimiento; la Secretaría General de la Procuraduría Metropolitana, notificará a todo el personal de esta dependencia.

Quedan sin efecto las disposiciones contenidas en el memorando No. 004 de 16 de abril de 2015 y cualquier documento de igual jerarquía que se le oponga.

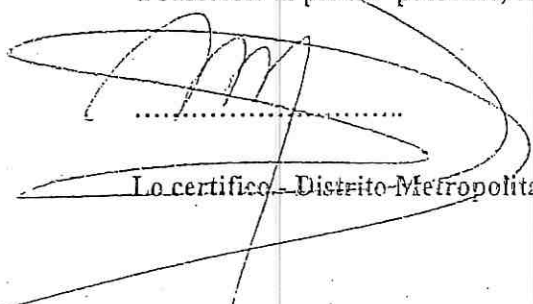
Atentamente.



Dr. Gianni Frixone Enriquez
Procurador Metropolitano (E)

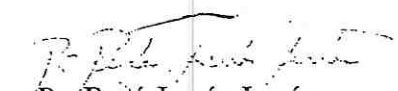


RAZÓN: Siento por tal, que el Memorando de delegación No. 03- de atribuciones y responsabilidades que antecede fue emitido y suscrito por el doctor Gianni Frixone Enriquez, Procurador Metropolitano Encargado y ha sido entregado al Dr. Marco Proaño Durán en calidad de Subprocurador de Patrocinio, quien lo recibe y acepta, procediendo a suscribir al pie del presente, en constancia de su conformidad.



Lo certifico - Distrito Metropolitano de Quito.....

12 ENE 2016



Dr. René Jarrín Jarrín
SECRETARIO GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA



-16-
(cuerpo)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
 ACCION DE PERSONAL

EL ADMINISTRADOR GENERAL (S) POR DELEGACION DEL SR ALCALDE CONSTANTE EN RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.- A-0005 DEL 13 DE JUNIO DEL 2014, EXPIDE LA SIGUIENTE ACCION DE PERSONAL

Apellidos
 PROAÑO DURAN

Nombres
 MARCO ANTONIO

Cedula
 1706674973

NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION

ACCION

Nro. 126 - 931
 Fecha de elaboración 14-04-2015

Explicación

NOMBRAR PARA QUE DESEMPEÑE EL PUESTO QUE CONSTA EN LA SITUACION PROPUESTA DE LA PRESENTE ACCION DE PERSONAL, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 17 LIT. c) DE LA LOSEP, REF. OF. No.060-2015 DEL 25-03-2015, SUSCRITO POR EL DR. GASTON VELASQUEZ VILLAMAR, PROCURADOR METROPOLITANO.

Situación Actual

Situación Propuesta

Régimen: LEY ORGANICA DE SERVICIO PUBLICO
 Ubicación: ALCALDIA. / PROCURADURIA METROPOLITANA /
 Partida: .00143
 Grupo Ocup: LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION
 Puesto: FUNCIONARIO DIRECTIVO
 Grado: 3
 RUnificada: 3700,00



Rige a partir de: 01/04/2015

Solicitud Oficio N.- 060-2015

Hasta:

[Handwritten Signature]
 Administrador General (S)
 MDMQ

[Handwritten Signature]
 Directora Metropolitana de
 Recursos Humanos

Elaborado Por: AVILLA VICENCIO

Revisado por:

Revisado por:

[Handwritten Signature]
 -15-
 (Quices)

Quito, 04 FEB. 2013

Oficio No. 0171AJ-DP

322-16

Doctor
Marco Antonio Proaño Durán
Subprocurador Metropolitano de Patrocinio
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO FISCALÍA METROPOLITANA	
Fecha:	04 FEB 2013
Hora:	16:00
Firma de recepción:	[Firma]

De mi consideración:

Dentro del Juicio Especial No. 17302-1993-1167, que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de la señora TERESA GUADALUPE JACOME RAMIREZ, propietaria del lote 9, Manzana 9, ubicado en el sector del Batán Alto, requerido para destinarlo para la implementación del Parque Metropolitano Norte, al respecto me permito señalar:

El Ilustre del Concejo Municipal en sesión de 13 de mayo de 1991, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación total, el bien inmueble de propiedad de la señora TERESA GUADALUPE JACOME RAMIREZ, ubicado en el Parque Metropolitano del Norte, sector Guangüiltagua, Parroquia El Batán.

Ante la falta de acuerdo con la parte afectada, se presentó el 29 de julio de 1993, la demanda respectiva, la cual luego del sorteo de ley correspondió conocer al Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, con el número de causa No. 17302-1993-1167.

Al escrito de demanda, se aparejó un cheque certificado de la cuenta corriente No. 0122015-1, del Banco Central del Ecuador, por un valor de S/. 1'326.000,00 (un millón trescientos veinte y seis mil sucres 00/100), solicitando se disponga en la primera providencia la ocupación inmediata del inmueble.

Con auto de 16 de agosto de 1993, las 09h00, la demanda fue calificada, y se ordenó la ocupación inmediata del bien inmueble, así como la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

Mediante oficio s/n de 11 de mayo de 2009, ingresado con hoja de ruta No. TE-5516-09, el 13 de mayo de 2009, la señora Teresa Guadalupe Jácome Ramirez,

1

(14)
Cotacachi

manifiesta que al tener conocimiento del acto administrativo expedido por el Concejo Metropolitano de Quito, por lo que voluntariamente acepta la negociación y pago formulado, es decir, \$100,00 (cien dólares 00/100.) por cada metro cuadrado.

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión de 23 de julio de 2009, al considerar el informe No. IC-2009-609, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió modificar la Resolución de 13 de mayo de 1991, al considerar el Informe IC-91-155, en cuanto se refiere al avalúo de varios predios, entre los cuales se encuentra el lote 9 de la manzana 9, de propiedad de la señora Teresa Guadalupe Jácome Ramírez, de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, ubicado en el sector de Bellavista.

Mediante escritura pública de transferencia de dominio por expropiación, celebrada el 27 de octubre de 2009, ante el Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 28 de enero de 2010, se procedió a legalizar el traspaso de dominio del lote 9 de la manzana 9, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con escrito de 14 de octubre de 2010, las 14h48, los representantes municipales a esa fecha, adjuntaron copia certificada de la escritura pública de transferencia de dominio, y solicitaron al señor Juez se proceda con el archivo de la causa, y la devolución del dinero que fue consignado con la demanda, sin que hasta la presente fecha se haya recuperado dicho monto.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 331, letra j), dispone:

Art. 331.- **Prohibiciones a los ejecutivos** de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:

(...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o **desistir de una planteada**, y aceptar conciliaciones conforme a la ley **sin previa autorización del órgano de legislación;**" (Lo resaltado me corresponde).

En tal virtud agradeceré que por su gentil intermedio, se requiera al Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del Juicio Especial No. 17302-1993-1167, que se encuentra al momento en conocimiento de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en virtud de que se cuenta con la escritura pública de transferencia de

dominio a favor de la Municipalidad, siendo necesario recuperar los valores que se encuentran consignados en dicha Judicatura.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

María Belén Molina Salazar

María Belén Molina Salazar
Asesora Jurídica.

Anexo el expediente constante en 161 fojas: 33 fojas de trámite judicial y 128 de trámite administrativo.

Elaborado por:	Ab. José Meneses Guerra	<i>JMG</i>	03/02/16
Aprobado por:	Dr. Wilmer León Peñafiel	<i>WLP</i>	03/02/16
Supervisado por:	Ab. Gabriela Mendieta Jara	<i>GJM</i>	03/02/16
Nro. Trámite	s/n		

00. 56 RECIBIDO 29 JUL 1993

I L U S T R E M U N I C I P I O D E Q U I T O

P A R Q U E M E T R O P O L I T A N O

S E Ñ O R J U E Z D E L O C I V I L D E P I C H I N C H A

Dr. Jamil Mahuad Witt ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO de 43 años de edad, de estado civil divorciado, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito y Dr. Patricio Vivanco Riofrio, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, de 46 años de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito, conforme se desprende de las copias certificadas de los documentos que aparejamos, a nombre del I. Municipio de Quito, con las debidas consideraciones, comparecemos ante Usted con la siguiente demanda :

CLASE DE DEMANDA: De EXPROPIACION

DEL ACTOR: I. Municipio de Quito, legalmente representado por sus personeros.

DEL DEMANDANDO : Responde al nombre de : JACOME RAMIREZ TEREZA GUADALUPE

FUNDAMENTOS DE HECHO: El Ilustre Concejo Municipal del Cantón Quito, en sesión de 13 de mayo de 1991 previos los respectivos informes técnicos, declaró de utilidad pública, dictó el acuerdo de ocupación urgente y resolvió la Expropiación de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS M2 del inmueble ubicado en el Sector del Batán Alto, de esta ciudad y Cantón Quito y cuyo fin social es destinarlo para la implementación del Parque Metropolitano.

La cabida del inmueble materia de esta demanda es de 442,00 m2 de los cuales la Corporación Edilicia requiere 442,00 m2 comprendidos dentro de los siguientes linderos y áreas:

NORTE: Propiedad del IETEL Manzana 9 lote 6 en 26,00 m

SUR : Calle E en 26,00 m

ESTE : Propiedad del IETEL Manzana 9 lote 8 en 17,00 m

OESTE: Calle No 3 en 17,00 m

Areas y linderos que están conforme al plano adjunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Con estos antecedentes y habiéndose cumplido con todos los requisitos que establece la Ley de Régimen Municipal, conforme consta de los documentos que se adjuntan y fundado en las disposiciones del artículo 792 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, demando la expropiación del inmueble de propiedad de JACOME RAMIREZ TEREZA GUADALUPE dentro de la cabida y linderos anteriormente expresados.

COSA, CANTIDAD O HECHO QUE SE EXIGE: Que en sentencia declare que se acepta la expropiación, la misma que, una vez ejecutoriada, se servirá ordenar se protocolice e inscriba en el Registro de la Propiedad, para que surta los efectos legales consiguientes.

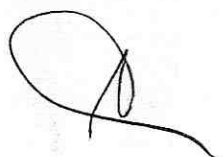
Fundamentado en el artículo 808 del Código de Procedimiento Civil, y, por cuanto consignamos el valor que a juicio del I. Municipio de Quito debe pagarse por el inmueble expropiado, esto es, la suma de S/.1'326.000,00 sucres, mediante cheque No de la cuenta corriente No.0122015-1 del Banco Central del Ecuador, girado por el señor Tesorero Municipal a órdenes de ese juzgado, se servirá en su primera providencia ORDENAR LA INMEDIATA OCUPACION DEL INMUEBLE, así como ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad.

CUANTIA: La cuantía es de S/. 1'326.000,00 de conformidad con el avalúo fijado por mi representada.

TRAMITE QUE HA DE DARSE A LA CAUSA: Es el establecido en la Sección 19a., del Título II, Libro II, del Código de Procedimiento Civil.

DE LOS REQUISITOS : A la presente demanda estamos aparejando los siguientes documentos:

- 1.-Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad en que comparecemos.
- 2.- Copia certificada de la Declaratoria de Utilidad Pública.
- 3.- Copia certificada del informe aprobado por el I. Concejo Municipal del Cantón Quito.
- 4.- Copia certificada del plano en el que consta la parte del inmueble motivo del juicio.
- 5.- Certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad.



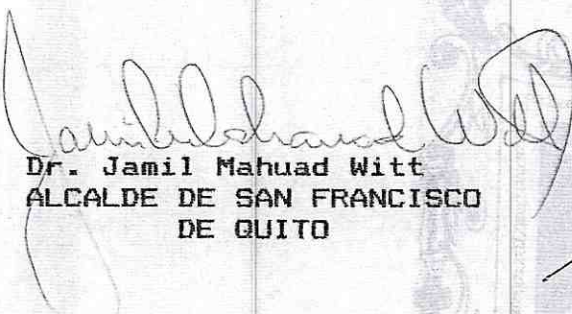
11. (oma)


6.- Cheque No. _____ de la cuenta corriente No. 0122015-1, girado contra el Banco Central del Ecuador.

LUGAR DE CITACIONES: A JACOME RAMIREZ TEREZA GUADALUPE que son los únicos nombres y apellidos que conocemos, se le citará con el contenido de la presente demanda, en el inmueble que es materia de esta acción o en el lugar que oportunamente indicaremos al señor actuario.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la casilla judicial No.934 del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Queda expresamente facultado el señor Dr. Patricio Vivanco Riofrio, Procurador Sindico Municipal, a fin de que con su sola firma suscriba cuanto escrito fuere necesario en la defensa del interés municipal en esta causa


Dr. Jamil Mahuad Witt
ALCALDE DE SAN FRANCISCO
DE QUITO


Dr. Patricio Vivanco Riofrio
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

quién adquirió por compra al Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones IETEL, según escritura celebrada el nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Doctor Wladimiro Villalba, inscrita el diez y seis de mayo del mismo año; por éstos datos se encuentra. A fojas ciento cuarenta y siete, número - cuatrocientos setenta y ocho del registro de prohibiciones de enajenar tomo ciento veinte y dos y con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito el Oficio número 1646 de quince de mayo del mismo año, del Ilustre Concejo Municipal de Quito, mediante el cual y dentro de la Comisión de Expropiaciones - remates y Avalúes y de conformidad con los artículos 64 numeral 11 y 251 de la Ley de Régimen Municipal de Quito, mediante el cual resolvió declarar de utilidad pública y ocupación total de los inmuebles den entre otros de la mencionada propietaria, ubicados en el sector Bella Vista Cerro Guaguiltagua, destinados al parque urbano de la Ciudad denominada Metropolitana.- A fojas doscientos ochenta y uno, número ciento sesenta y siete del registro de demandas tomo ciento veinte y uno y con fecha veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa, se halla inscrita la demanda propuesta por Camilo Cueva Gualotuña, en contra de la Cooperativa de Vivienda IETEL, pidiendo el amparo posesorio de un lote de terreno de tres mil seiscientos metros cuadrados - ubicado en el sector Batán Alto, ordenada por el Juzgado Primero de lo Civil de Pí-chincha en su auto de veinte y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, También se hace constar que no está hipotecado ni embargado.- Por constituir patri-monio familiar queda prohibido de enajenar. Quito, a veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y tres, las ocho a.m. El Registrador



Wladimiro Villalba
ENCARGADO

HAL



Casillero J. No. 934

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico.

Dr. Patricio Vivanco R.

0005

Sr. Alcalde de Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado 2º de lo Civil

Quito, a 17 de agosto

de 1993

DISTRITO DE PICHINCHA

EN EL DE EXPROPIACIÓN No. 1167/93-BS CONTRA TEREZA G. JACOME R. HAY:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, agosto 16 de -
 1993; las 09H00.- Vistos.- Habiendo correspondido a esta Judicatu-
 ra, por sorteo, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo -
 principal, la demanda es clara y reúne los requisitos legales.-
 Dese el trámite previsto en la Sección XIX, del Título II, Libro
 II del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, citese al
 demandado: TEREZA GUADALUPE JACOME RAMIREZ en el lugar que se in-
 dica o indique, a fin de que se presente a juicio a hacer valer -
 sus derechos en el término legal.- Por haberse acompañado el di-
 nero respectivo, que según avalúo de la entidad Edilicia, corres-
 ponde al precio del inmueble a expropiarse, se ordena la inmediata
 ocupación del mismo conforme determina la Ley.- Agréguese la docu-
 mentación acompañada.- Inscríbese la demanda en el Registro de la
 Propiedad Cantonal.- Deposítese el dinero consignado en el Banco
 Central del Ecuador.- Téngase en cuenta el domicilio judicial se-
 ñalado por los demandantes en las calidades invocadas, justificadas
 con los nombramientos adjuntos.- Notifíquese.-

f)

Dr. Efraín Gavilanes Real

Juez

Secretaría Procuraduría

Lo que comunico para los fines legales

Es copia del Original que
reposa en los Archivos de
esta secretaria. CERTIFICO

Secretario

2/4 APR 2000

ENTREGADO 20 AGO. 1993

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

Registro de la Propiedad QUITO



GG-00004882

0121



CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN PARCIAL
DE UN LOTE DE TERRENO
OTORCADA POR: LOS CÓNYUGES TERESA GUADALUPE JACOME RAMIREZ
Y WILSON PATRICIO PEREZ REVELO
A FAVOR DE: EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CUANTÍA: USD. 44.200,00

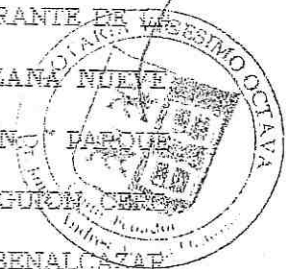
4
DI COPIAS

MH

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REPRESENTADO POR LA ECONOMISTA MARIA FERNANDA SAENZ SAYAGO, ADMINISTRADORA GENERAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DELEGADA DEL ALCALDE METROPOLITANO, SEGÚN DOCUMENTOS ADJUNTOS, Y, POR OTRA PARTE, LOS CÓNYUGES, TERESA GUADALUPE JACOME RAMIREZ Y WILSON PATRICIO PEREZ REVELO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADOS, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, DIGNESE EXTENDER UNA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES.- OTORGAN Y COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REPRESENTADO POR LA ECONOMISTA MARIA FERNANDA SAENZ SAYAGO, ADMINISTRADORA GENERAL

-7-(subte)

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DELEGADA DEL ALCALDE METROPOLITANO; CONFORME SE DESPRENDE DE LOS DOCUMENTOS QUE EN COPIA ADJUNTO. LOS CONYUGES TERESA GUADALUPE JACOME RAMIREZ Y WILSON PATRICIO PEREZ REVELO, CASADOS ENTRE SI, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, PARTE QUE EN LO POSTERIOR SE DENOMINARA LOS AFECTADOS. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO, EN SESION PUBLICA ORDINARIA DE TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, RESOLVIO DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA CON FINES DE EXPROPIACION TOTAL, ENTRE OTROS, EL LOTE NUEVE DE LA MANZANA NUEVE DE LA URBANIZACION DE LA EX COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL, REGION UNO, BATAN ALTO, AFECTADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LOS LIMITES DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUANGUITAGUA. DOS PUNTO DOS.- EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, EN SESION PUBLICA ORDINARIA REALIZADA EL VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, RESOLVIO AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE METROPOLITANO LA NEGOCIACION CON LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS DE LA EX COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL, A RAZON DE CIEN DOLARES EL METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACION AL AVALUO IMPUESTO EN VARIAS SENTENCIAS DE EXPROPIACION DICTADAS POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO, EN ESTOS CASOS, SIEMPRE QUE EXISTA EL PEDIDO EXPRESO Y LA ACEPTACION DEL VALOR POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS AFECTADOS. DOS PUNTO TRES.- EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, EN SESION PUBLICA ORDINARIA REALIZADA EL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, MODIFICO LA RESOLUCION ANTEDICHA, SEÑALANDO EXPRESAMENTE QUE DICHA NEGOCIACION ES LIMITATIVA Y EXCLUYENTE, ES DECIR UNICAMENTE SE REFIERE A PREDIOS UBICADOS EN LA URBANIZACION DE LA EX COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL, REGION UNO, BATAN ALTO, LOS CUALES TENIAN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. DOS PUNTO CUATRO.- EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, EN SESION PUBLICA ORDINARIA REALIZADA EL VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, RESOLVIO MODIFICAR LA RESOLUCION DE TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN CUANTO SE REFIERE AL AVALUO DEL PREDIO AFECTADO. LOS DATOS TECNICOS DEL INMUEBLE, CONSTAN EN EL OFICIO NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE DE LA



DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA
RESOLUCIÓN Y SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: LOTE NUEVE MANZANA NUEVE
PROPIETARIO: TERESA GUADALUPE JACOME RAMIREZ UBICACIÓN: PARROQUIA: BENALCAZAR
METROPOLITANO, CLAVE CATASTRAL: UNO UNO CERO CERO OCHO GUIÓN CERO
CUATRO GUIÓN CERO CERO DOS (11003-04-002), PARROQUIA: BENALCAZAR
EXPROPIACION: TOTAL AREA: CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS
CUADRADOS (442,00 M2), VALOR C/m2, CIEN DOLARES (\$100,00) AVALUO TOTAL:
CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$ 44.200,00). LINDEROS.- NORTE:
LOTE DIEZ MANZANA NUEVE EN VEINTISEIS METROS, SUR: CALLE E EN VEINTISEIS
METROS, ESTE: LOTE OCHO MANZANA DIECINUEVE EN DIECISIETE METROS. OESTE:
CALLE NUMERO TRES EN DIECISIETE METROS. ESTE INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR
LOS CONYUGES TERESA GUADALUPE JACOME RAMIREZ Y WILSON PATRICIO PEREZ
REVELO, MEDIANTE ADJUDICACION HECHA POR LA COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL
UNO, BATAN ALTO, SEGÚN ACUERDO DICTADO POR EL MINISTERIO DE BIENESTAR
SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS, EL DIECIOCHO DE MAYO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, PROTOCOLIZADO ANTE EL NOTARIO DOCTOR
GUSTAVO FLORES, EL DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
NUEVE, INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL CUATRO DE OCTUBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA. TERCERA: OBJETO.- CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS,
LOS AFECTADOS LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, POR SUS PROPIOS DERECHOS,
TRANSFIEREN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL
DOMINIO Y POSESIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA DOS PUNTO CUATRO,
CON TODOS SUS DERECHOS REALES, PERSONALES, USOS, COSTUMBRES, CON TODAS
LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EXISTENTES, LAS SERVIDUMBRES QUE SON
ANEXAS Y TODO CUANTO SE REPUTE INMUEBLE, LIBRE DE TODO GRAVAMEN,
SUJETANDOSE AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN EN FORMA LEGAL. CUARTA: PRECIO.-
EL JUSTO PRECIO QUE LAS PARTES HAN CONVENIDO POR EL INMUEBLE MATERIA DEL
PRESENTE INSTRUMENTO ASCIENDE A LA SUMA DE CUARENTA Y CUATRO MIL
DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100 (\$ 44.200,00), PRECIO EN EL QUE SE INCLUYEN TODOS
LOS VALORES PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE TRATAN SOBRE LA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

4

EXPROPIACIÓN Y EL CINCO POR CIENTO DE PRECIO DE AFECCIÓN, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DE LA LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL. QUINTA: ACEPTACIÓN.- EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR INTERMEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y EN ESTE MISMO ACTO ACEPTA LA TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE, EN RAZON DE ESTAR AFECTADO POR EL PARQUE METROPOLITANO DE GUANGUILTAGUA; DE LA MISMA FORMA, LOS AFECTADOS ACEPTAN EL TOTAL CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO, RENUNCIANDO A EFECTUAR RECLAMO ALGUNO EN EL FUTURO, POR EL PRECIO QUE RECIBEN Y POR EL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A RESPONDER SOBRE CUALQUIER OTRA PERSONA O TERCEROS QUE PUDIEREN TENER ALGÚN DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO. ADICIONALMENTE LOS AFECTADOS EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INTENTAR CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE PUDIERA TENER COMO FUNDAMENTO LA INSTITUCIÓN DENOMINADA LESIÓN ENORME. SEXTA: PAGO.- EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTA TRANSACCIÓN, LOS AFECTADOS DEBERÁN COBRARLO UNA VEZ QUE LAS ESCRITURAS DEBIDAMENTE INSCRITAS REPOSEN EN LA ASESORIA JURIDICA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE OBRAS PUBLICAS Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS QUE PARA EL EFECTO SE REQUIERE. SÉPTIMA: GASTOS.- POR ACUERDO QUE NACE DE LA VOLUNTAD DE LOS OTORGANTES, LOS GASTOS QUE DEMANDE LA PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, SERÁN DE CUENTA EXCLUSIVA DE LOS AFECTADOS, OBLIGÁNDOSE ESTOS ÚLTIMOS A ENTREGAR CUATRO COPIAS INSCRITAS DE LA ESCRITURA EN LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA EMMOP.Q. OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, LOS MISMOS QUE EN COPIAS CERTIFICADAS SE MANDA A PROTOCOLIZAR: a) DESIGNACIÓN Y DELEGACIÓN DEL ADMINISTRADOR GENERAL. b) RESOLUCIONES DEL CONCEJO METROPOLITANO DE VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE Y VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE. c) CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS SOLEMNIDADES DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. FIRMADO) DOCTOR DIEGO GUERRA PALACIOS, CON

Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal,
1er. Piso • Teléfonos: 2571784 - 2285896

5 AGO 2009

Señores

ALCALDE METROPOLITANO

PROCURADOR METROPOLITANO

ADMINISTRACIÓN GENERAL METROPOLITANA

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA MANUELA SÁENZ

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA CALDERÓN

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA ZONA EQUINOCCIO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA ELOY ALFARO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA QUITUMBE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA TUMBACO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA VALLE DE LOS CHILLOS

ECON. MARÍA FERNANDA SÁENZ SAYAGO

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública extraordinaria realizada el miércoles 5 de agosto del 2009, de conformidad con el Art. 8 numeral 14 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y al considerar la terna presentada por el señor Alcalde, para el cargo de Administrador General Metropolitano, resolvió nombrar a la Econ. MARÍA FERNANDA SÁENZ SAYAGO como ADMINISTRADORA GENERAL METROPOLITANA.

Resolución que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Andrade Baroja

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

c.c.: Dirección de Recursos Humanos
CST.

CMIMUPITARIO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO

Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL

5 (cena)

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

0119

5

MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL Y LEÍDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO,
LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA. SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO
EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.



Maria Fernanda Sáenz

ECON. MARIA FERNANDA SAENZ SAYAGO
ADMINISTRADOR GENERAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
C.C.

TERESA DALUPE JACOME RAMIREZ

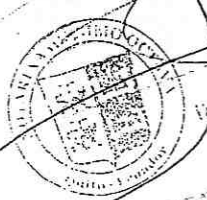
TERESA DALUPE JACOME RAMIREZ

C.C. 170235234-3

Wilson Patricio Pérez Revelo

WILSON PATRICIO PEREZ REVELO

C.C. 170052411-


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Canton Quito

0113 23

CG



31 OCT 2008

Señores

PROCURADOR METROPOLITANO

COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO

ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -EMMOP-Q-

CORPORACIÓN DE SALUD AMBIENTAL "VIDA PARA QUITO"

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

CÓNYUGES JULIO CÉSAR FLOR HERRERA Y ZOILA LUPE ORDÓÑEZ VILLEGAS

CÓNYUGES LUIS MARIO HERNÁN MORALES ALARCÓN Y MARCIA WILMA GARZÓN ARAUZ

ÁNGEL CUSTODIO VILLACÍS PÉREZ

TOMÁS DE AQUINO PEREIRA TINOCO

JAIME ANTONIO DÁVILA PEÑA

CÉSAR ALBERTO JÁCOME RAMÍREZ

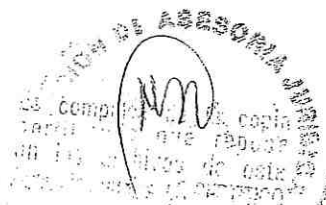
OSWALDO GUERRERO ROSERO

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 23 de octubre del 2008, al considerar el Informe No. IC-2008-653 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los Arts. 247 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; ... (9) y ... (15) innumerados de la Sección VI, Capítulo I, Título ... (1), Libro Segundo del Código Municipal (agregado por el Art. 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0181), y a fin de consolidar el área del Parque Metropolitano, ubicado en Bellavista, resolvió autorizar al señor Alcalde la negociación a CIEN DÓLARES CADA METRO CUADRADO, en los juicios planteados contra los propietarios de los inmuebles de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL R-1: ~~CÓNYUGES JULIO CÉSAR FLOR HERRERA Y ZOILA LUPE ORDÓÑEZ VILLEGAS (lote 10, manzana 10)~~; CONYUGES LUIS MARIO HERNAN MORALES ALARCÓN Y MARCIA WILMA GARZÓN ARAUZ (lote 9, manzana 17); ÁNGEL CUSTODIO VILLACÍS PÉREZ (lote 21, manzana 1); TOMÁS DE AQUINO PEREIRA TINOCO (lote 3, manzana 13); JAIME ANTONIO DÁVILA PEÑA (lote 1, manzana 24), CÉSAR ALBERTO JÁCOME RAMÍREZ (lote 3, manzana 3); y, OSWALDO GUERRERO ROSERO (lote 11, manzana 1), de acuerdo al avalúo impuesto en las últimas sentencias dictadas por la Corte Superior de Justicia.

8
7



Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2571784 - 2285896

SG 2294

31 OCT 2008

Este acto administrativo servirá para todos los casos en que exista el pedido expreso y la aceptación voluntaria de los propietarios de los inmuebles afectados, siempre que sean los mismos casos y se traten de inmuebles de la Cooperativa de Vivienda IETEL, afectados por el Parque Metropolitano, ubicado en Guanguiltagua-Bellavista.

Los respectivos departamentos administrativos emitirán los informes técnico y legal para concluir con el proceso de dicha negociación y el pago respectivo, para lo cual se contará con la partida presupuestaria de la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito", posteriormente, con la aceptación de los propietarios de los inmuebles afectados y las correspondientes partidas presupuestarias se someterá a consideración y aprobación del Concejo Metropolitano.

El trámite de escrituración de transferencia de dominio por expropiación estará a cargo de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas -EMMOP-Q-.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a los señores Procurador Metropolitano, Gerente General de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas, Administrador Municipal de la Zona Eugenio Espejo y Director Ejecutivo de la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito" para la continuación de los trámites de ley.

Atentamente,



Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe No. IC-2008-653
csr.

Es copia de la copia
que se encuentra
en los archivos de este
departamento



RESUMEN:

Avalúo del terreno: US\$44.200,00
Avalúo construcciones: US\$ 0,00
Avalúo total: US\$44.200,00


LINDEROS:

Norte: 11108-04-001 en 26,00 m.
Sur: Calle E en 26,00 m.
Este: 11109-01-003 en 17,00 m.
Oeste: Calle No. 3 en 17,00 m.

El trámite de escrituración o patrocinio de la acción judicial por expropiación estará a cargo de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a las interesados, a los señores Procuradora Metropolitana y Gerente General de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copias del Informe No. IC-2009-609
csr.



AVISO DE ALCABALA

0329316

CANTÓN QUITO

OTROS CANTONES

Señor/a
Tesorero/a Metropolitano/a
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR
EXPROPIACION con fecha de otorgamiento _____

del inmueble/s ubicado en las calles CALLE E, COOP. VIVIENDA
LETEL, PARQUE METROPOLITANO

Parroquia BENALCAZAR Porcentaje % _____

predio/s N°. _____ Superficie 442,00 M²

Otorgado por: TERESA GUADALUPE JACOME RAMIREZ Clave Catastral 11008-04-002

a favor de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

por el valor de USD. 14.700,00

Impuesto de Alcabala, el _____ \$ _____

Total \$ _____ \$ _____



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

Valor especie \$ 0.20

El Notario

Quito, 11 de mayo de 2009

Señor ingeniero
Iván Álvaro Molina
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL
DE OBRAS PÚBLICAS DE QUITO EMMOPQ.**

13 MAY 10:16

En su despacho.-

Señor Gerente:

0000005516

Teresa Guadalupe Jácome Ramírez, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170235234-3, en mi calidad de dueña y propietaria de lote de terreno numero Nueve de la Manzana Nueve, situado en la parroquia Benalcázar, del Cantón Quito. D.M, a usted en debida forma expongo y solicito:

Con a la escritura pública y al Certificado No. C10985791001, de 17 de abril de 2009, emitido por el Sr. Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, vendrá a su conocimiento que, soy legítima dueña y propietaria del lote de terreno numero Nueve de la Manzana Nueve, situado en la parroquia Benalcázar, del Cantón Quito. En el Certificado de la referencia consta que: "*A fojas ciento cuarenta y siete número cuatrocientos setenta y ocho del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento veinte y dos y con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito el oficio 1646 de la misma fecha, del Ilustre Municipio de Quito, mediante el cual y dentro de la comisión de expropiaciones, remates y avalúos y de conformidad con la Ley de Régimen Municipal, resolvió declarar de utilidad pública y autorizó el acuerdo de ocupación total de los inmuebles entre otros del lote relacionado, Jácome Ramírez Teresa Guadalupe, para destinarlos al parque Urbano de la ciudad, denominado Metropolitano...*".

Conforme en notificación No. SG 2294 de 31 de octubre de 2008, suscrita por la Dra. María Belén Rocha Días, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 23 de octubre del 2008, **resolvió** autorizar al señor Alcalde la negociación de CIEN DOLARES CADA METRO CUADRADO, en los juicios planteados contra los propietarios de los inmuebles de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL R-1.

En párrafo segundo del documento de la referencia consta: "*Este acto administrativo servirá para todos los casos en que exista el pedido expreso y la aceptación voluntaria de los propietarios de los inmuebles afectados, siempre que sean los mismos casos y se traten de inmuebles de la Cooperativa de Vivienda IETEL, afectados por el Parque Metropolitano, ubicado en Guanguiltagua-Bellavista...*".

Por lo que al amparo del documento. SG 2294 de 31 de octubre de 2008, suscrito por la Dra. María Belén Rocha Días, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, **manifiesto mi voluntad de aceptar la negociación y pago formulado por el Concejo Municipal**, esto es que luego del trámite administrativo respectivo, se me cancele por mi lote de terreno numero Nueve de la Manzana Nueve, situado en la parroquia Benalcázar, del Cantón Quito. D.M. la cantidad de CIEN DOLARES por cada M2. de terreno.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en las puertas de su despacho, o al teléfono de mi domicilio **No. 2339-048**.

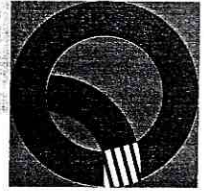
Por la atención favorable que sabrá dar a la presente, anticipo las debidas gracias.

Atentamente,


Teresa Guadalupe Jácome Ramírez

1406
EMMOP - Q
Empresa Municipal de Movilidad Obras Publicas
Asesoría Jurídica
RECIBIDO

NOMBRE:
FECHA:
HORA: 18 MAY 2009
FIRMA:



SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

DUNKER MORALES VELA, mayor de edad, ecuatoriano, soltero, Abogado, domiciliado en esta ciudad, Subprocurador Metropolitano, delegado del Alcalde Metropolitano y del Procurador Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en virtud de la delegación constante en la resolución No. A-003, de 18 de agosto de 2009 y el oficio No. 762 de 23 de octubre de 2009, que en copias certificadas se adjuntan, dentro del juicio de expropiación instaurado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en contra de la señora Teresa Guadalupe Jácome Ramírez, signado con el No. 1993-1167-(Rebeca Betancourt), manifiesto:

De la copia certificada de la escritura pública de transferencia de dominio por expropiación, celebrada el 27 de octubre de 2009, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la señora Teresa Guadalupe Jácome Ramírez, propietaria del predio afectado por la implementación del Parque Metropolitano de Guanguiltagua, inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de enero de 2010, se prueba conforme a derecho que el inmueble materia del presente proceso, fue transferido por la demandada en forma libre y voluntaria a favor del Municipio, en consecuencia el predio es de propiedad municipal.

Al haberse en dicha escritura acordado el precio y transferido el dominio del inmueble materia de la expropiación, ha desaparecido la causa que motivó la presentación de esta acción de expropiación, por lo que requiero señor Juez, **se digne ordenar el archivo de la causa**, debiendo disponer en forma previa la devolución del dinero que fue consignado con la demanda.

Faculto a los doctores Diego Guerra Palacios y Liliana del Hierro Lima para que individual o conjuntamente suscriban los escritos necesarios en defensa de los intereses de la municipalidad.

Notificaciones que me correspondan las recibiré únicamente en el casillero No. 1822 del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Dunker Morales Vela

Dunker Morales Vela
 Subprocurador Metropolitano

Diego Guerra Palacios

Dr. Diego Guerra Palacios
 Mat. Prof. 4595 C.A.P.

- 1 - (uno)

No. 17302-1993-116/
No. 17302-1993-1167

Presentado en el día de hoy, jueves catorce de octubre del dos mil diez, a las catorce y cuarenta y ocho minutos. Adjunta: escritura de compra y venta. Certifico.

~~DR. JUAN H. GALLARDO Q.~~
~~DR. JUAN H. GALLARDO Q.~~
SECRETARIO
SECRETARIO

